

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 04 de julio de 2023. Le informo señora Juez, que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el cual solicitó el retiro de la demanda. A despacho.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de julio de dos mil veintidós (2023)

Proceso	Ejecutivo alimentos
Demandante	DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE en representación de su hijo menor de edad J.M.P.
Demandado	CLAUDIA CECILIA PIEDRAHITA DIAZ
Radicado	05001 31 10 001 2023 00337 00
Interlocutorio	No.921 de 2023.
Decisión	Autoriza retiro demanda

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda por la cual se promueve ejecutivo de alimentos, incoado por el señor **DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE**, obrando en representación de su hijo menor de edad J.M.P., promovió demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, a través de apoderado judicial, contra la señora **CLAUDIA CECILIA PIEDRAHITA DIAZ**.

Teniendo en cuenta que la solicitud es formulada por quien se encuentra legitimado para ello, que fue presentada en la etapa procesal oportuna porque la demanda sólo se encuentra inadmitida, y que se cumple

entonces con los presupuestos previstos en el artículo 92 del C. G. del P., es viable la autorización del retiro de la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR el RETIRO de la demanda solicitado por la parte actora de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO. –Sin lugar a devolución de anexos toda vez que se trata de una demanda presentada como mensaje de datos a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f875ac567e3bdfb73dc6a160c5db280d9a24fcc4f41b93b261c2dc48f2b964a3**

Documento generado en 04/07/2023 05:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>